



CUT: 197011-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0504-2022-ANA-AAA.CHCH

Ica, 07 de julio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 197011-2021, sobre Rectificación de la Resolución Directoral N° 0429-2022-ANA-AAA.CHCH, de fecha 16.06.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*; y el numeral 212.2 del mismo artículo señala: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0429-2022-ANA-AAA.CHCH, de fecha 16.06.2022, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió **"ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HIDRICA SUPERFICIAL anual hasta 1,021,023.53 m³/año a favor del Gobierno Regional de Huancavelica con RUC N° 20486020882, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Tambo", ubicado en el distrito de Córdova, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, conforme al detalle siguiente (...)"**;

Que, con Carta N° 00110-2022/RBC, de fecha 23.06.2022, el señor Renee Ccencho Espinoza, en calidad de Gerente General de la empresa RBC Consultores y Contratistas S.A.C., en representación del Gobierno Regional de Huancavelica, información ante esta

Autoridad respecto a algunos de errores materiales cometidos en la emisión de la Resolución Directoral N° 0429-2022-ANA-AAA.CHCH, de fecha 16.06.2022;

Que, de lo señalado por el recurrente y de la revisión del expediente administrativo que diera origen al acto resolutivo materia de autos, se advierte que efectivamente se ha incurrido en error material en el contenido del mismo, específicamente en el primer, séptimo, octavo considerando y en el contenido del artículo 1° de su parte resolutive, donde se señala “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Tambo”; siendo lo correcto “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tambo Nuevo, en el distrito de Córdova, provincia de Huaytará. departamento de Huancavelica”; asimismo en los literales a) y b) de los considerandos décimo y undécimo, se ha señalado “(…) rio Tambo (…)”, debiendo ser “(…) rio Tambo Nuevo (…)”, respectivamente; siendo que dichos errores no alteran lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión emitida mediante Resolución Directoral N° 0429-2022-ANA-AAA.CHCH, de fecha 16.06.2022. En ese sentido, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo que disponga la señalada rectificación, de acuerdo a lo evaluado; debiendo ponerse de conocimiento a la Administración Local del Agua Ica;

Que, mediante Informe Legal N° 0188-2022-ANA-AAA-CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que corresponde rectificar la Resolución Directoral N° 0429-2022-ANA-AAA.CHCH, de fecha 16.06.2022;

Estando a lo opinado por el Área Legal y de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en el primer, séptimo, octavo, décimo, un décimo considerando y en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 0429-2022-ANA-AAA.CHCH, de fecha 16.06.2022, debiendo quedar de la siguiente manera:

Resolución Directoral N° 0429-2022-ANA-AAA.CHCH.	Dice:	Debe decir:
Primer, séptimo, octavo considerando y Artículo 1° de la parte resolutive.	“Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Tambo”	“Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tambo Nuevo, en el distrito de Córdova, provincia de Huaytará. departamento de Huancavelica”.
Literales a) y b) del considerando décimo y undécimo considerando	“(…) rio Tambo (…)”	“(…) rio Tambo Nuevo (…)”

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR la Resolución Directoral N° 0429-2022-ANA-AAA.CHCH, de fecha 16.06.2022, en todo lo demás que contiene.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción de la presente rectificación en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Renee Ccencho Espinoza, Gerente General de la empresa RBC Consultores y Contratistas S.A.C., al Gobierno Regional de Huancavelica, poniendo en conocimiento de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA